

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



<b>INFORME DE PONENCIA</b>	
PRIMER DEBATE	COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
DIPUTADO PONENTE: H.D. CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ H.D. PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA	
Proyecto de ordenanza No 002	De 12 de marzo de 2025
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Tres (3)
"No. 002 del 12 de marzo de 2025"POR EL CUAL SE DEFINE EL LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO BELEN DE BAJIRA Y CARMEN DEL DARIEN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN LA TOTALIDAD DE LA LINEA LIMITROFE."	

Siendo designados los suscritos **CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ y PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA** como Ponentes del Proyecto de Ordenanza No. 02 del 12 de marzo 2025, nos permitimos rendir el informe de Ley en los siguientes términos:

### 1. COMPETENCIA

Le corresponde a la Comisión del Plan de Desarrollo por disposición del Reglamento Interno de la Corporación en su Artículo 37.

### 2. TRAMITE DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Ordenanza No. 002 del 12 de marzo de 2025 POR EL CUAL SE DEFINE EL LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO BELEN DE BAJIRA Y CARMEN DEL DARIEN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN LA TOTALIDAD DE LA LINEA LIMITROFE, fue radicado en debida forma por el Gobierno Departamental de conformidad con el Reglamento Interno de la Asamblea y la Ley 2200 de 2022 del 18 de febrero de 2022.

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



**3. OBJETO DEL PROYECTO.**

Definir el límite entre los Municipios de Nuevo Belén de Bajirá y El Carmen del Darién en el Departamento del Chocó, describiendo detalladamente sus límites.

**4. SOBRE LA EXPOSICION DE MOTIVOS**

El acápite de la Exposición de Motivos, además de justificar la necesidad del Proyecto de Ordenanza que permitirá el goce del derecho de la población o acceso a beneficios, relaciona toda la normatividad soporte de la viabilidad del Proyecto para convertirse en Ordenanza.

**5. ANTECEDENTES**

1. La Asamblea Departamental del Chocó, en uso de sus facultades, expidió la Ordenanza No. 162 de 9 de diciembre de 2022, "Por la cual se crea el municipio Nuevo Belén de Bajirá", mencionando en su artículo segundo la división política el municipio de Nuevo Belén de Bajirá, relacionando los corregimientos, caseríos y veredas, y en el artículo tercero relacionando los municipios que colindan con el nuevo municipio sin describir detalladamente sus límites.
2. En cumplimiento de la Sentencia 090 del 16 de junio de 2023 del Tribunal Administrativo de Chocó, la Asamblea Departamental del Chocó expidió la Ordenanza No. 180 de 27 de junio de 2023, "Por la cual se crea el municipio de Nuevo Belén de Bajirá" indicando en su artículo segundo los corregimientos, caseríos y veredas por las cuales estaría compuesta la división política del municipio y en el artículo tercero se relacionan los municipios que colindan sin describir detalladamente los límites del nuevo municipio.
3. La Ordenanza 180 de 27 de junio 2023, solo menciona caseríos, veredas y corregimientos y municipios colindantes, pero sin describir técnica y detalladamente los límites del municipio de Nuevo Belén de Bajirá.
4. La Ordenanza 180 de 2023, en su artículo séptimo, establece que "Facúltese al Gobernador del Departamento para que, con la asesoría del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, procure que en el menor tiempo posible se realice el deslinde y amojonamiento del municipio de Nuevo Belén de Bajirá, levantando la respectiva carta topográfica, una vez se apruebe y sancione esta Ordenanza.

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



5. La Ordenanza 018 de 22 de septiembre de 2000, "Por medio del cual se crea el municipio de Carmen del Darién" menciona en su artículo segundo la división política del municipio de Carmen del Darién, relacionando así los corregimientos y veredas, y en el artículo tercero relacionando los municipios que colindan con el municipio sin hacer descripción de sus límites.
6. El límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Carmen del Darién del departamento del Chocó, cuenta con base legal regida por la Ordenanza No. 180 de 27 de junio de 2023, "Por la cual se crea el municipio Nuevo Belén de Bajirá". Sin embargo, la precitada ordenanza no describe elementos geográficos que describan la línea limítrofe.
7. En mérito de lo expuesto, se hace necesario dar inicio de oficio a la operación administrativa de Deslinde, en la totalidad de la línea limítrofe entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Carmen del Darién en el departamento del Chocó, con la intervención de las entidades territoriales que comparten puntos de concurrencia o trifinios con los municipios de Riosucio y Dabeiba (Departamento de Antioquia), de conformidad con la causal señalada en el literal c-) artículo 2° de la Ley 1447 de 2011 y lo señalado en el capítulo 4 del Título 2. Disposiciones Específicas de Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Decreto 1170 de 2015.
8. El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" adelantó la operación de deslinde establecido en la Ley, para lo cual expidió la Resolución 1586 del 11 de diciembre de 2023 " Por medio de la cual se ordena la apertura y realización de la diligencia de deslinde en la totalidad de la línea limítrofe comprendida entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Carmen del Darién, en el departamento del Chocó y se adoptan otras medidas necesarias para su ejecución" conforme a lo establecido en la Ley 1447 de 2011 y el Capítulo 4 del Decreto 1170 de 2015, que contiene los aspectos técnicos a tener en cuenta en toda la operación administrativa de deslinde hasta la propuesta de normativa final, para que sea analizada por la Asamblea Departamental del Chocó.

# República de Colombia Departamento del Chocó Asamblea Departamental



Tal resolución considera que, al no describirse el límite municipal Nuevo Belén de Bajirá y Carmen del Darién en la Ordenanza creativa del municipio de Nuevo Belén de Bajirá por mencionarse comprensiones territoriales que previamente no están delimitados, hay mérito suficiente para adelantar una diligencia de deslinde y amojonamiento, de acuerdo con las causales señaladas en la Ley y con el cumplimiento de los requisitos exigidas en la misma.

La Comisión de Deslinde integrada por el IGAC y los representantes y/o delegados de los municipios de Nuevo Belén de Bajirá, Carmen del Darién, Riosucio y Dabeiba (Antioquia), sesionaron en nueve ocasiones, incluyendo el reconocimiento en terreno de los aspectos que sustentan los puntos de vista de las partes dentro de la Comisión de Deslinde. En el Acta de Deslinde firmada el 6 de noviembre de 2024, donde por parte del municipio de Carmen del Darién se logró un acuerdo entre las partes con la línea limitrofe unificada

## 6. JUSTIFICACION

La Ley 1447 de 2011, que desarrolló el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, asignó al IGAC la función de realizar el deslinde de las entidades territoriales del país, y a la Asamblea Departamentales la de fijar y modificar los límites municipales; así como definir y solucionar los límites dudosos o en controversia entre los mismos, previo estudio y presentación del concepto e informe final de gestión, con la respectiva proposición de límite municipal, elaborado conjuntamente por la Comisión de Deslindes entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Carmen del Darién.

La Ordenanza No. 180 de 27 de junio de 2023, "*Por la cual se crea el municipio de Nuevo Belén de Bajirá*", señala en su artículo segundo los corregimientos, caseríos y veredas que la integran, pero no describe límites intermunicipales, solo relacionan las comprensiones territoriales que conforman dicho municipio, lo que ha generado problemas en cuanto a la identificación clara de la jurisdicción de caseríos y áreas rurales por parte de las autoridades locales, departamentales y entidades estatales.

Concluido el procedimiento de deslinde por parte del IGAC, los representantes de las entidades territoriales de conformidad con desarrollo de la operación de deslinde adelantada, llegan a acuerdo respecto al límite común, el cual consignaron en el acta de deslinde de fecha 6 de noviembre de 2024, en cumplimiento a lo indicado en la resolución 1588 de 2023 y acogiendo para el trámite de esta diligencia de deslinde lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1447, "[...] el funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi hará el deslinde sobre el terreno en presencia de los representantes legales de cada una de las entidades territoriales involucradas con base en la interpretación de los textos normativo vigentes, y a falta de claridad y conformidad en estos con la realidad geográfica, los ya

# República de Colombia Departamento del Chocó Asamblea Departamental



consagrados por la tradición", al que se refiere el artículo 6 de la Ley 1447 de 2011, y con el cual el presente proyecto de Ordenanza cumple con lo dispuesto con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1170 de 2015.

Es importante mencionar, las aclaraciones respecto a los Resguardos Indígenas dentro del contenido de la Ordenanza 180 de 2023, en cual se corrige así:

- El Resguardo Indígena Pavarandó Amparradó Medio, no es parte de la jurisdicción del municipio de Nuevo Belén de Bajirá.
- La jurisdicción del Resguardo Indígena Urada-Jiguamiandó es compartido con el Lote 1 - Guayabal en el municipio de Carmen del Darién y Lote 2 - Urada en el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.
- La jurisdicción del Resguardo Indígena Chontadural- Cañero, es compartido entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y el Municipio de Mutatá en el departamento de Antioquia.
- Al elaborar este proyecto de ordenanza para la ratificación del deslinde, se aclaran o modifican en los términos de los límites ajustados, la Ordenanza 180 de 2023, Ordenanza 018 de 2000 de la Asamblea departamental del Chocó y el Decreto departamental 284 de 2023 de la Gobernación de Chocó.

La definición del límite entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá y Carmen del Darién del departamento del Chocó, en la totalidad de la mismo, por medio de una Ordenanza, resolverá las dudas que manifiestan las autoridades de los dos entes municipales en cuanto a la jurisdicción de caseríos y algunas áreas rurales, dudas que afectan las decisiones que puedan tomar los mandatarios locales, especialmente en inversiones públicas, o las entidades del orden nacional o regional en materia de justicia, ambiental, catastral, entre otras, lo cual se traducirá en beneficios para las comunidades de esa región.

## **7. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES.**

Una vez realizado el estudio de esta iniciativa, queremos manifestar, que, desde lo legal y Constitucional, tiene el suficiente sustento que no generan reparo para su aprobación.

El Proyecto de Ordenanza cumple respeta el principio de la unidad de materia consagrado en la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 146 de 2022; Reglamento Interno de la Corporación.

La Asamblea Departamental del Chocó, tiene la competencia, para conocer este proyecto de Ordenanza, de conformidad con el Artículo 300 de la Constitución Nacional.

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



**8. PROPOSICION.**

En razón a la conveniencia de este proyecto para nuestro Departamento, considerando lo necesario tener claro los límites del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá y Carmen del Darién, por esta razón presentamos PONENCIA POSITIVA para primer debate y solicitamos a los demás integrantes de la Comisión del Plan de Desarrollo, evaluar y aprobar este informe de ponencia en Primer debate, luego continúe su trámite ante la Plenaria de la Corporación.

  
**CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ**

Diputado Ponente

  
**PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA**

Diputado Ponente